



Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1100-2014

Callao, 11 JUL. 2014

LA GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

VISTO, el expediente N° 2013-11-A-83632, presentado con fecha 27 de Setiembre del 2013, por la recurrente **OBREGÓN LÓPEZ NILDA RAQUEL**, identificada con DNI N° 09608201, señalando domicilio procesal en Ca. Eduardo García Calderón Cdra. 1 Edificio No. 5 Dpto. 404 Urb. San José - Bellavista - Callao, quien solicita la Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para exigir y/o determinar el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular de los ejercicios **2002** y **2003**, por el vehículo de Placa de Rodaje N° **BGU-040**, signado con código vehicular N° 024048, por haber transcurrido el plazo prescriptorio de conformidad al artículo 43° y siguientes del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita la Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para exigir y/o determinar el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular de los ejercicios **2002** y **2003**, por el vehículo de Placa de Rodaje N° **BGU-040**, signado con código vehicular N° 024048, por haber transcurrido el plazo prescriptorio de conformidad al artículo 43° y siguientes del Código Tributario;

Que, de la revisión del Registro de Contribuyentes y Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema Integral de Rentas de la Municipalidad Provincial del Callao, se ha verificado que la recurrente, se encuentra registrada con el Código de Contribuyente N° 817711, y con fecha 25 de Abril del 2008 declaró de manera extemporánea la propiedad del vehículo de Placa de Rodaje N° **BGU-040**, signado con código vehicular N° 024048;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: *"El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular"* (Sic);

Que, el artículo 43° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo el artículo 44° indica en su primer numeral que el término prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva;

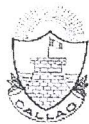
Que, respecto del Impuesto al Patrimonio Vehicular de los ejercicios **2002** y **2003**, el plazo de prescripción aplicable al caso de autos es de 6 años, al no haber cumplido la recurrente con la obligación de presentar su respectiva Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos; el mismo que se inició el primer día hábil del mes de enero de los años **2003** y **2004**, y culminaría el primer día hábil del mes de enero de los años **2009** y **2010**, de no producirse causales de interrupción o suspensión del plazo prescriptorio;

Que, cabe indicar que de la revisión del Registro de Contribuyentes y Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema Integral de Rentas de la Municipalidad del Callao, se verifica la existencia del siguiente valor y las siguientes fechas de notificación:

PERIODO	VALOR	FECHA DE NOTIF	EXP. COACTIVO	RES. COACTIVA	FECHA DE NOTIF
Impuesto al Patrimonio Vehicular 2002 y 2003 (1° al 4° Trimestre)	Orden de Pago N° 10204922-2009	01/09/09	22171-2009-VL	Resolución de 7 Días	07/09/09
				Res. Emb. Extrac. Bienes	24/04/12

Que, respecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio **2002** (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), por el vehículo de Placa de Rodaje N° **BGU-040**, signado con código vehicular N° 024048, se advierte que el plazo para que la Administración exija el pago de las referidas deudas ha prescrito, por lo que procede acceder a lo solicitado en ese extremo por la recurrente;





Municipalidad Provincial del Callao

Que, respecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio **2003** (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), se advierte que el plazo prescriptorio ha sido interrumpido por las diversas notificaciones cursadas a la obligada, por lo que **no procede** acceder a lo solicitado en ese extremo por la recurrente; no obstante al encontrarse contenida en valor tributario por los ejercicios **2002 y 2003**, deberá modificarse el referido valor en la parte no prescrita, conforme a ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 918-2014-MPC-GGATR-GAT, de fecha 02 de Julio del 2014; opina que se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción presentada por la recurrente **OBREGÓN LÓPEZ NILDA RAQUEL**, **PROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2002 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), por el vehículo de Placa de Rodaje N° **BGU-040**, signado con código vehicular N° 024048, toda vez que la Acción de la Administración para exigir y/o determinar el pago de las citadas deudas se encuentra prescrita; e **IMPROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2003 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), toda vez que la Acción de la Administración para exigir y/o determinar el pago de las citadas deudas no se encuentra prescrita;

Por los considerandos expuestos y al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2001-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción presentada por la recurrente **OBREGÓN LÓPEZ NILDA RAQUEL**, **PROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2002 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), por el vehículo de Placa de Rodaje N° **BGU-040**, signado con código vehicular N° 024048; e **IMPROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2003 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre); de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Ejecución Coactiva, Realizar las acciones correspondientes respecto del Procedimiento de Ejecución Coactiva, de acuerdo a su competencia en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

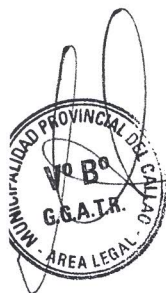
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Recaudación con apoyo de la Gerencia de Ejecución Coactiva, **MODIFICAR** la Orden de Pago N° 10204922-2009-MPC-GGATR-GR, conforme al periodo prescrito, esto es, consignando solo la cobranza de la deuda y el valor sobre el ejercicio 2003, el mismo que no se encuentra prescrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática, Registrar en el Sistema Integral de Rentas los nuevos montos levantados por la Gerencia de Recaudación con apoyo de la Gerencia de Ejecución Coactiva, conforme a lo señalado en el artículo anterior.

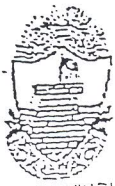
ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria, Recaudación, Ejecución Coactiva e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.: S.G.
GAT
G.R.
G.E.C.
G.I.
INTERESADO
EXPEDIENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributarias y Rentas
Sra. MONICA CECILIA VILLARÁN CORNELIO
Gerente General de Administración Tributarias y Rentas(e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALAC

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1) DEL ARTICULO 21º DE LA LEY 27344 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"

FECHA: 09.08.2014 HORA: [] REF: []

NOTIFICADOR: CATALINA RODRIGUEZ GARCIA

DNI: 25643711 FIRMA: [Firma]

DOCUMENTO: RESOLUCION GERENCIAL 1100-2014

TITULAR: OBREGON LOPEZ NILDA RAQUEL

DOMICILIO: Ca. Eduardo Garcia Caldera, Edificio N-5 Dpto 404 Urb. SAN JOSE.

RECEPTOR: DORA C. LOPEZ DE OBREGON

DNI: 32602549 FIRMA: [Firma]

VINCULO CON EL NOTIFICADO: VERIFICADO DNI MAMA

PRIMERA VISITA	SEGUNDA VISITA	TERCERA VISITA
<p>[Firma]</p> <p>Notificador: Catalina</p> <p>DNI: 25643711</p> <p>Características del Predio</p> <p>Pisos: 4</p> <p>Color Pared: Verde</p> <p>F. N. Legroña</p> <p>Dpto Verde</p>	<p>[Firma]</p> <p>Notificador: []</p> <p>DNI: []</p> <p>Características del Predio</p> <p>Pisos: []</p> <p>Color Pared: []</p>	<p>[Firma]</p> <p>Notificador: []</p> <p>DNI: []</p> <p>Características del Predio</p> <p>Pisos: []</p> <p>Color Pared: []</p>